

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
Reglamento Interno
Facultad de Odontología



Segundo Nivel Torre de Rectoría.
Campus Universitario Av. Agustín Melgar sin número
Campeche, Campeche • México

CONTENIDO

REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

CAPÍTULO II.
DE LA ORGANIZACIÓN GENERAL

CAPÍTULO III.
DEL DIRECTOR Y DEL SECRETARIO.

CUERPOS NORMATIVOS UNIVERSITARIOS.

CAPÍTULO IV.
DEL PERSONAL ACADÉMICO

CAPÍTULO V.
DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO MANUAL

CAPÍTULO VII.
DE LAS CLÍNICAS

CAPÍTULO VIII.
DEL PLAN DE ESTUDIOS Y MÉTODOS DE ENSEÑANZA

CAPÍTULO IX.
DE LOS EXÁMENES

CAPÍTULO X.
DEL EXAMEN PROFESIONAL

EXAMEN ORAL

CAPÍTULO XI.
SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO XII.
DE LA BIBLIOTECA

CAPÍTULO XIII.
DE LA UNIDAD DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO XIV.
DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN

CAPÍTULO XV.
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

TRANSITORIOS

REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

Art. 1.- La facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Campeche, tiene por objeto la enseñanza de la Odontología, así como la investigación y el servicio de la comunidad.

Art. 2.- Para el logro de estos fines, la Facultad de odontología empleará los siguientes objetivos:

a) Docentes. b) Investigación. c) Servicio.

a) Docentes: La facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Campeche, impartirá la enseñanza Universitaria a nivel de Licenciatura, Maestría y Doctorado de las ciencias Odontológicas y sus ramas, mediante la utilización de los más modernos métodos de enseñanza acorde con la realidad socioeconómica del estado y del país.

a:1.- Preparar un Odontólogo que consciente de las necesidades, implemente medidas preventivas y curativas para mejorar la salud oral de la comunidad.

a:2.- Con base científica podrá discernir sobre la problemática de salud oral.

a:3.- Con alto sentido humanista vea a su paciente como un ser psicosocial y no solo biológico.

a:4.- Que utilizando adecuadamente la tecnología y los recursos a su alcance, sea capaz de brindar servicio a la comunidad.

a:5.- Que sea capaz de delegar sus funciones en personal auxiliar y que las supervise.

b) Investigación: Dentro de las enfermedades buco dentales es sin duda alguna la caries dental la más importante por el número de personas que la padecen, siguiendole en importancia las Paradontopatías y las maloclusiones que son las que originan grandes necesidades de tratamiento en nuestro estado, por lo que el área de investigación de crea para:

b:1.- Especificar la importancia de los programas en los planes de desarrollo institucional, regional y nacional.

b:2.- Disminuir el índice de las enfermedades bucodentales ya mencionadas y que siguen significando un reto para nuestra profesión.

b:3.- Aportar nuevas acciones para lograr resultados positivos a mediano plazo en los que se refiere al inciso b.

b:4.- Lograr una relación más significativa entre las áreas de odontología, periodoncia y ortodoncia.

c) Servicio:

c:1.- A efecto de obtener la información práctica de los alumnos, la Facultad de Odontología proporcionará atención odontológica a los sectores de escasos recursos, mediante servicios integrales accesibles a través de sus clínicas centrales y consultorios periféricos.

c:2.- Colaborará en la atención de las enfermedades orales de los sectores económicamente débiles a través del servicio social que prestan los alumnos en otras instituciones y los organizados por la propia facultad.

c:3.- La facultad de Odontología difundirá el desarrollo del conocimiento odontológico entre los profesionistas de esta ramas, mediante programas de educación continua, consistentes en conferencias, congresos, simposios, mesas redondas, etc.

c:4.- Difundirá entre la población la forma de prevenir y atender correctamente las enfermedades orales, realizando campañas a través de los medios de comunicación, elevando el nivel cultural en prevención y tratamientos, así como la comprensión de la importancia que tiene la salud en este aspecto y su influencia en otro tipo de enfermedades.

Art. 3.- La Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Campeche, impartirá su enseñanza y su servicio de acuerdo con lo que disponen los artículos 2,3, y 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche.

Capítulo II.
De la Organización General

Art. 4.- La facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Campeche funcionará en base al siguiente organigrama.

Art. 5.- Son facultades y obligaciones de las Coordinaciones:

a) Funciones y obligaciones de la Coordinación Académica:

- 1.- Revisar los programas académicos que representan los maestros de la facultad, presentarlos al Director para su aprobación.
- 2.- informar con oportunidad a los maestros sobre los cursos de actualización que se imparten en la Universidad Autónoma de Campeche o en otras universidades del país, a los cuales convoca la Dirección de Superación e Intercambio Institucional de la propia Universidad.
- 3.- Revisar los índices de proyectos de tesis presentados para opción a titulación y designar al maestro asesor para su desarrollo.
- 4.- Responsabilizarse con los asesores de la correcta revisión, para ordenar la impresión de la tesis.
- 5.- Revisar e investigar periódicamente, si las cátedras han satisfecho sus contenidos académicos y de calendario, para informar al Director y este al Consejo Técnico de la facultad.
- 6.- Vigilar que los programas presentados por los maestros estén adecuados en contenido académico a nivel licenciatura y tiempo para que sean impartidos en el calendario establecido.
- 7.- Llevar control de la información que se reciba sobre cursos, conferencias, congresos, etc, de otras universidades o Asociaciones dentales para hacerlas del conocimiento oportuno a maestros y alumnos, para tramitar la asistencia a dichos eventos, de los interesados en los mismos y
- 8.- Las demás que le asigne el Director.

b) Funciones y obligaciones de la Coordinación de Clínica.

- 1.- Responsabilizarse de que los alumnos que asistan a las clínicas, porten sus batas clínicas para trabajar con sus pacientes, vigilar que solo encuentren, en las clínicas los alumnos que les corresponde trabajar.
- 2.- Informar oportunamente sobre los medicamentos y materiales que se hayan agotado, para la reposición de los mismos.
- 3.- Vigilar el orden de alumnos y pacientes dentro de la clínica.
- 4.- Auxiliar a los maestros para que los alumnos trabajen dentro de su horario establecido, por lo que deberán tener el horario de cada uno de los maestros de su clínica.
- 5.- Informar sobre algún desperfecto de las unidades dentales para que sean reparadas y autorizar el servicio de material a los alumnos, en ausencia del maestro.
- 6.- Vigilar que al término de las labores las clínicas queden limpias y las unidades dentales sin faltantes de sus piezas.
- 7.- Responsabilizar a los alumnos que laboren en las clínicas, del cuidado de las unidades dentales, debiendo reportar las fallas o faltantes oportunamente.
- 8.- Las demás que le asigne el Director.

c) Funciones y obligaciones de la Coordinación de brigadas.

- 1.- Programar los lugares y horarios, donde se va a dar el servicio, nombrar a los alumnos que asistan a las brigadas y vigilar su cumplimiento y puntual asistencia.
- 2.- Llevar de control de trabajos efectuados en los lugares asignados durante el mes, para informar por escrito al director, y pasar una copia al secretario de la facultad de odontología.
- 3.- Entrevistar directamente con las personas que soliciten las brigadas para acordar las condiciones en que se prestan los servicios.
- 4.- Vigilar que las unidades móviles estén en condiciones.
- 5.- Hacer cumplir al personal a su cargo (choferes, técnicos en equipos dentales y mantenimiento, electricistas, etc.) con puntualidad las labores encomendadas para que las brigadas cumplan con el compromiso adquirido.

- 6.- Controlar la asistencia de los alumnos debiendo reportar la falta INJUSTIFICADA de ellos al secretario para que dicte las medidas disciplinarias (suspensión de actividades desde un día hasta una semana, contabilizándoseles como faltas) ya que esto es parte de su preparación profesional y del servicio social.
- 7.- Las demás que le asigne el Director.

d) Funciones y obligaciones de la Coordinación de Clínicas Periféricas.

- 1.- Responsabilizarse de que los pasantes asignados a estas clínicas, porten sus batas clínicas para trabajar con sus pacientes y cumplan con sus horarios establecidos.
- 2.- Informar oportunamente sobre los medicamentos y materiales que se hayan agotado, para la reposición de los mismos.
- 3.- Vigilar el orden del pasante y del paciente dentro de la Clínica Periférica.
- 4.- Informar sobre algún desperfecto de la unidad dental para que sea reparado y autorizar el servicio de material al pasante.
- 5.- Responsabilizar a los pasantes que laboran en las clínicas periféricas, del cuidado de las unidades dentales, debiendo reportar las fallas o faltantes oportunamente.
- 6.- Las demás que designe el Director.

e) Funciones y obligaciones de la Coordinación de Mantenimiento.

- 1.- Responsabilizarse del personal de mantenimiento de conservar en óptimas condiciones y buen funcionamiento, en cuanto a higiene y limpieza, los equipos e instalaciones de la Facultad de Odontología.
- 2.- Proponer programas para la limpieza y mantenimiento de la facultad.
- 3.- Supervisar continuamente el estado físico de las instalaciones.
- 4.- Proponer las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles de la facultad.
- 5.- Elaborar la propuesta de recursos mínimos necesarios para mantener en operación continua las instalaciones y equipos de la facultad.
- 6.- Elaborar un inventario de los equipos y herramientas para el mantenimiento de los mismos.
- 7.- Indicarle al técnico las reparaciones de las instalaciones y equipo, vigilar los reemplazos que se hagan y recoger las piezas reemplazadas.
- 8.- Indicar oportunamente al técnico de los desperfectos de las instalaciones y equipo para su reparación y exigir que esta se realice a la brevedad posible.
- 9.- Llevar un programa calendarizado de reparaciones y mantenimiento preventivo.
- 10.- Informar semanalmente al director sobre las actividades realizadas y el estado físico del equipo y edificio.
- 11.- Exigir a los técnicos especial vigilancia en el área de compresores y vigilar que cumplan con sus horarios.
- 12.- Las demás que asigne el Director.

Capítulo III.

Del Director y del Secretario.

Art. 6.- El Director de la facultad de Odontología es la máxima autoridad dentro de la misma, de conformidad con el artículo 54 de la Ley orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche.

Art. 7.- El Director de la facultad de Odontología, será nombrado por el Rector con aprobación del Consejo Universitario de conformidad al artículo 34 fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche.

Art. 8.- Para ser Director de la facultad se requieren las condiciones que establece el artículo 55 y sus fracciones I, II, III, IV, V de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche, y además de poseer título de Cirujano Dentista, ser maestro de la misma.

Art. 9.- El Director de la facultad de Odontología durará en su cargo 3 años y solo podrá ser reelecto por un período más. El Director de la Facultad de odontología al concluir el período para el cual fue electo o reelecto,

tendrá derecho a que se le reincorpore al cuerpo académico de la facultad como catedrático e investigador de tiempo completo de conformidad con el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche.

Art. 10.- Corresponderá al Director de la Facultad de Odontología.

- 1.- Representar a su facultad.
- 2.- Concurrir a las sesiones del Consejo Universitario con voz y voto.
- 3.- Proponer al rector el nombramiento del secretario del plantel y del personal docente, técnico, manual y administrativo.
- 4.- Convocar al Consejo Técnico y presidirlo con voz y voto.
- 5.- Cuidar que dentro de la facultad se desarrollen las labores ordenadas y eficazmente, aplicando las sanciones que sean necesarias cuando las faltas sean graves.
- 6.- Podrá vetar las decisiones del Consejo Técnico de la Facultad de acuerdo con lo que dispone este Reglamento.
- 7.- Convocar y presidir con voz y voto las academias de profesores.
- 8.- Cuidar el exacto cumplimiento de la Ley Orgánica, de los Reglamentos respectivos y de las disposiciones del Consejo Universitario.
- 9.- Formular los planes y programas de estudio y someterlos a la consideración del Consejo Técnico de la Facultad.
- 10.- Informar mensualmente al Rector acerca de las actividades del profesorado de la facultad y alumnos de la misma.
- 11.- Formular los programas de exámenes y las relaciones de sinodales y someterlos a la aprobación de la misma.
- 12.- Autorizar los gastos de la facultad conforme al presupuesto señalado por la misma.
- 13.- Ser gestor del mejoramiento de la facultad.
- 14.- Aplicar estímulos al personal de la facultad.
- 15.- Recibir y entregar bajo inventario los bienes destinados a su dependencia y enviar copia de este inventario a la Dirección de Servicios Administrativos de la Universidad Autónoma de Campeche.
- 16.- Dedicarse a la Dirección de la facultad 12 horas hábiles dentro de las cuales realizará su labor docente.
- 17.- Tendrá acuerdo diario a hora fija con el Secretario a fin de mantenerse al tanto de los acontecimientos del día, revisar y firmar la documentación técnica y administrativa que así lo requiera y dar las indicaciones necesarias para asegurar la buena marcha de la facultad.
- 18.- Ordenará oportunamente que se notifique con la debida anticipación y por escrito, en lugar visible de la facultad y en caso necesario directamente a los interesados, la fecha de clausura y apertura de cursos, suspensión de labores, exámenes, actos científicos y culturales, juntas, etc; y hacer la inauguración oficial de cursos.
- 19.- Evitar que el personal docente, administrativo, técnico, de mantenimiento y vigilancia se dedique a otros trabajos particulares o ajenos al servicio durante sus horas de labores.
- 20.- Las demás atribuciones que señale la Ley Orgánica, los Reglamentos y cuerpos normativos universitarios.

Cuerpos Normativos Universitarios.

Art. 11.- Son requisitos para ser secretario Académico de la Facultad de odontología los mismos que establece la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche para los directores, tal como dispone el artículo 55 de la misma.

Art. 12.- Son facultades y obligaciones del secretario Académico:

- 1.- Laborar tiempo completo en la facultad dedicando cuando menos veinte horas semanales a su cargo.
- 2.- Llevar la correspondencia oficial de la facultad.
- 3.- Llevar los libros de inscripciones y matrículas de los alumnos.

- 4.- Presentar semestralmente al Director un programa de actividades académicas, así como establecer objetivos y estrategias para su cumplimiento.
- 5.- Reunir a los coordinadores de áreas con el fin de planear y organizar los programas y actividades académicas y culturales que se lleven a cabo.
- 6.- Elaborar el calendario de exámenes, así como la proposición de sinodales en cada caso y presentarlos al Director para su aprobación.
- 7.- Vigilar el cumplimiento de los planes y programas de estudios.
- 8.- Revisar y supervisar el material didáctico que se elabore en apoyo de las actividades docentes.
- 9.- Coordinar y participar en las actividades a realizar durante los cursos propedeúticos y período de inscripciones.
- 10.- Coordinar las investigaciones que se realicen en la facultad y que no correspondan a la Unidad de Posgrado e Investigación.
- 11.- Elaborar los proyectos de revalidación de estudios solicitados por los alumnos y presentarlo al director para su aprobación.
- 12.- Proponer al Director, a los asesores de tesis de licenciatura.
- 13.- Vigilar que se proporcione al personal académico el material y equipo necesario para el correcto y oportuno desempeño de sus labores.
- 14.- Programar y asignar el número el numero de grupos, horarios y espacios, así como maestros y presentarlos al Director para su aprobación.
- 15.- Llevar los libros de actas de exámenes y expedir los Certificados de Estudios y firmarlos conjuntamente con el Director.
- 16.- Solicitar a los maestros que entreguen oportunamente las calificaciones de exámenes de alumnos.
- 17.- Llevar los registros de calificaciones y mantener en orden y con toda la documentación requerida a los expedientes de los alumnos.
- 18.- Mantener un registro y control de asistencia del personal tanto académico, como administrativo y manual, notificando las inasistencias al Director.
- 19.- Verificar que se mantengan actualizados los expedientes de los maestros.
- 20.- Tramitar ante las dependencias correspondientes los asuntos relacionados con documentos de los alumnos.
- 21.- Vigilar que se cumpla con la limpieza y mantenimiento del edificio.
- 22.- Expedir constancias de estudios.
- 23.- Solicitar al Consejo Técnico la aprobación de exámenes de grado.
- 24.- Firmar en unión del Director los certificados que deban expedirse.
- 25.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere el apartado anterior, pudiendo disponer de los medios de publicidad que considere pertinentes.
- 26.- Mandar a fijar en lugares visibles las disposiciones a que se refiere el apartado anterior, pudiendo disponer de los medios de publicidad que considere pertinentes.
- 27.- Integrar en lo posible de acuerdo con los profesores y alumnos los jurados y el calendario de exámenes finales y someterlos a la aprobación del Director.
- 28.- Las demás que le asigne el Director.

Capítulo IV. Del Personal Académico

Art. 13.- El personal Académico de la Facultad de odontología estará integrado de acuerdo con lo que establecen el Estatuto del Personal Académico y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche.

Art. 14.- El personal Académico de la facultad de Odontología deberá reunir los requisitos exigidos por los ordenamientos citados en el artículo que precede, y sus relaciones se registrarán de conformidad con lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo Vigente.

Art. 15.- Para formar parte del personal Académico de la facultad de odontología será requisito indispensable, tener título profesional de una carrera a nivel de licenciatura.

Art. 16.- El ingreso, promoción, remoción y permanencia del personal Académico de la facultad de odontología, se registrarán de acuerdo con lo establecido en el estatuto del Personal Académico, la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche y el Contrato Colectivo de Trabajo.

Art. 17.- Los derechos y obligaciones del personal Académico de la facultad son los establecidos en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche, el estatuto del personal Académico y el Contrato Colectivo de Trabajo.

Art. 18.- El incumplimiento de los deberes del personal Académico de la Facultad de Odontología, se sancionará de acuerdo con lo que estipule la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche, el Contrato Colectivo de Trabajo y la Ley Federal del Trabajo.

Capítulo V. Del Personal Administrativo Manual

Art. 19.- El personal administrativo y manual de la facultad será de confianza o de base y estará integrado de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche y el Contrato Colectivo de Trabajo correspondiente.

Art. 20.- El personal administrativo y manual deberá reunir los requisitos exigidos por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche y el Contrato Colectivo de Trabajo Vigente.

Art. 21.- Las relaciones laborales entre la facultad y su personal administrativo y manual se registrarán de conformidad con lo estipulado por los ordenamientos citados en los artículos que preceden.

Art. 22.- El ingreso, promoción, remoción y permanencia del personal administrativo y manual de esta facultad, se rigen de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche y el Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

Art. 23.- El incumplimiento de los deberes en el caso del personal administrativo y manual de la facultad, se sancionará de acuerdo con lo estipulado por los preceptos de la Ley Federal del Trabajo, la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche y el Contrato Colectivo de Trabajo.

Capítulo VI Del Consejo Técnico de la Facultad

Art. 24.- La facultad de Odontología contará con un Consejo Técnico; como órgano de consulta necesario.

Art. 25.- El consejo Técnico de la facultad estará integrado por el Director de la facultad, un representante de los profesores y uno de los alumnos. El Secretario Académico fungirá como Secretario del consejo, con voz pero sin voto.

Art. 26.- Los representantes ante el Consejo Técnico durará en su encargo dos años y podrán ser reelectos.

Art. 27.- Los representantes de los profesores y de los alumnos ante el Consejo Técnico deberán cumplir con los mismos requisitos de los representantes ante el Consejo Universitario.

Art. 28.- Los representantes profesores, propietarios y suplentes, serán designados en elección directa, mediante voto universal, libre y secreto, por los catedráticos de la facultad con antigüedad mayor de un año a impartir alguna asignatura.

Art. 29.- Los alumnos designaran un representante propietario y su respectivo suplente, en elección directa, mediante voto universal, libre y secreto. Los consejos técnicos calificarán las elecciones de los consejeros a que se refiere este artículo y el anterior.

Art. 30.- Serán obligaciones y facultades de los consejos Técnicos.

- 1.- Estudiar y dictaminar los proyectos o iniciativas que les presenten al Rector, el Director, los profesores y los alumnos, que surjan de su propio seno.
- 2.- Formular el proyecto de reglamento de la facultad y someterlo, por conducto del Director, a la aprobación del consejo Universitario.
- 3.- Estudiar los planes y programas de estudio para someterlo, por conducto del director, a la consideración y aprobación, en su caso del Consejo Universitario.
- 4.- Hacer observaciones a las resoluciones del Consejo Universitario o del rector que tengan carácter técnico y afecten a la facultad. Dichas observaciones deberán hacerse por unanimidad de los integrantes del Consejo Técnico y no producirán otro efecto que el de someter el asunto a la reconsideración del Consejo Universitario o del Rector.
- 5.- Definir y solicitar los servicios académicos que puedan ser prestados a la Facultad por otras dependencias universitarias.
- 6.- Tener reuniones una vez al mes según calendario previo, y sesiones extraordinarias cuando sea necesario. Cuando la extensión e importancia del asunto tratar así lo requiera, si lo estima conveniente el Consejo Técnico se declarará su sesión permanente, con reuniones diarias hasta alcanzar una decisión.
- 7.- Los miembros del Consejo Técnico estarán obligados a asistir con puntualidad y regularidad a las sesiones ordinarias y extraordinarias del mismo y vigilar que se cumpla todo lo dispuesto en la sesión, en este reglamento y en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche. Tres faltas consecutivas a las reuniones del Consejo Técnico equivalen a la renuncia del representante, por lo cual procederá a la elección de nuevo de acuerdo con el presente Reglamento.
- 8.- Cuidar que ningún miembro de la facultad, personal o alumnado, aproveche la comunidad escolar para hacer labores de propaganda o proselitismo político, religioso o ajeno a las actividades universitarias.
- 9.- Conocer de las faltas que cometa cualquier miembro del personal docente, técnico y del alumnado, dentro o fuera de plantel para aplicar la sanción correspondiente.

Art. 31.- Las decisiones del consejo Técnico se tomarán por mayoría de votos y serán válidos si en la sesión están presentes más de la mitad de los integrantes del consejo, dentro de los que deberá estar siempre al Director. En los casos de empate, el Director tendrá voto de calidad.

Art. 32.- El Consejo Técnico de la Facultad previa convocatoria expedida por el Consejo Universitario, designará de entre sus integrantes, con exclusión del presidente, por mayoría de votos emitidos en forma directa y pública, un representante para que forme parte del Consejo Universitario. En la misma forma se elegirá un suplente. Los representantes del Consejo Técnico durará en cargo dos años y no podrá ser a su vez representante de los profesores o de los alumnos ante el Consejo Universitario.

Capítulo VII. De las Clínicas

Art. 33.- Las clínicas de la Facultad prestarán a la comunidad servicios odontológicos en todas las especialidades y de esta manera el alumno podrá completar su preparación teórica práctica.

Art. 34.- Las clínicas laborarán conforme al calendario que fije el Director dentro del horario que se requiera.

Art. 35.- Las clínicas serán coordinadas por un profesor en cada turno, que será designado por el Director.

Art. 36.- El coordinador de clínica deberá dedicar todo su horario a su cargo, en las que vigilará el buen funcionamiento de las clínicas.

Art. 37.- Para ser alumno de la facultad de Odontología es requisito cumplir con las bases que exige el Dirección de Control escolar de la Universidad Autónoma de Campeche.

Art. 38.- De los alumnos de la clínica.

Los alumnos que para su prácticas requieren las instalaciones de la clínica deberán observar las siguientes indicaciones:

- 1.- Asistir portando su bata clínica blanca, puntualmente a la hora fijada para atender a sus pacientes según su horario.
- 2.- Disponer del instrumental adecuado para sus actividades.
- 3.- Solicitar a su maestro o supervisor la firma para la obtención del material odontológico.
- 4.- Al solicitar instrumental que la clínica disponga para determinadas prácticas, deberá hacerlo mediante la firma de un vale con el Vo. Bo. del profesor encargado de su grupo.
- 5.- Por motivos de identificación como de seguridad el alumno deberá portar gafete que lo acredite autorizado a trabajar en las clínicas de la facultad.
- 6.- Deberá acudir a las clínicas respectivas, apropiadamente vestido o con el uniforme solicitado, según sea el caso. Queda prohibido asistir a las clínicas con:
 - a) Pantalón de mezclilla.
 - b) Zapatos Tenis.
 - c) Uñas largas.
 - d) Usar blusa o camisa de manga larga debajo de la filipina.
 - e) Cabello largo o suelto.
 - f) Sin calcetines.
- 7.- El paso de acompañantes a áreas de clínica, estará restringido a criterio del responsable de turno.
- 8.- Deberá utilizar en clínica: lentes de protección, cubreboca y guantes desechables con cada paciente.
- 9.- Deberán responsabilizarse de emplear adecuadamente cualquier equipo o instrumental propiedad de la facultad, informando de inmediato al profesor titular, al coordinador de mantenimiento, Coordinador Académico o Secretario Académico de cualquier desperfecto o irregularidad.
- 10.- Terminado el horario de trabajo, deberá desalojar de inmediato el área procurando dejarla en condiciones óptimas de limpieza; asimismo, la unidad dental asignada durante el semestre será responsabilidad del alumno en cuanto al mal manejo que se haga, exceptuando las fallas mecánicas propias del uso del equipo dental.
- 11.- Se prohíbe cobrar al paciente cualquier cantidad de dinero que no sea utilizada para el pago del trabajo de laboratorio o el derecho a clínica y deberán incluir en cada uno de sus tratamientos, el recibo correspondiente y la firma del profesor responsable.
- 12.- Recibir únicamente a aquellos pacientes que hubiesen obtenido su carnet en la clínica de Diagnóstico. Al llegar el paciente al área designada por la clínica de Diagnóstico, será profesor en turno quien reciba y disponga la atención del paciente.
- 13.- Solicitar en la primera consulta, el expediente clínico, mismo que será devuelto a la clínica de Diagnóstico.
- 14.- Cumplir con el reglamento interno de la clínica.

Art. 40.- Son obligaciones de los alumnos:

- 1.- Sujetarse estrictamente a las prescripciones de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche, de los Reglamentos Universitarios que emanen del Consejo Universitario, del presente Reglamento y las disposiciones reglamentarias del Consejo Técnico de la Facultad.
- 2.- Cooperar con los profesores y demás autoridades escolares para el buen éxito de las funciones de la facultad y de la Universidad.
- 3.- Concurrir puntualmente a sus clases teóricas y prácticas.
- 4.- Respetar a las autoridades de la facultad y de la Universidad, a los profesores y a sus discípulos.
- 5.- Velar por la conservación del edificio, de los equipos, muebles y demás útiles escolares.
- 6.- Desempeñar igualmente las comisiones que en servicio de la comunidad les fueren encomendadas, ya sea por conducto de la Dirección de la facultad o ya directamente por las autoridades competentes.
- 7.- Prestar el servicio social en los términos que señala el reglamento de la facultad.
- 8.- Concurrir a las clases teóricas y prácticas en que estuvieren matriculados y tomar parte activa en ellas.
- 9.- Ser admitidos a exámenes cuando hubieren llenado los requisitos que exige la Dirección de Control escolar de la Universidad Autónoma de Campeche.

- 10.- Concurrir a instituciones de Asistencia Pública para los fines de Práctica Profesional, sujetándose las disposiciones de este reglamento y de aquellos que rijan en las mencionadas instituciones.
- 11.- Ser escuchados por las autoridades universitarias y obtener de ellas completa justicia cuando hicieren su demanda con respeto y cordura.
- 12.- Participar en el gobierno de la Universidad mediante sus representantes en el Consejo Universitario.
- 13.- Asociarse libremente, para la integración de la Sociedad de Alumnos de la Facultad.

Art. 42.- La facultad tendrá completa independencia con respecto a la Sociedad de Alumnos, llevando con ella únicamente las relaciones necesarias para la realización de los fines de la misma.

Art. 43.- La falta de cumplimiento a estos artículos (ARTÍCULO XXXIX, XL, XLI y XLII) será sujeto de sanción de acuerdo a los artículos 90 y 107 frac. II incisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche, y demás disposiciones que emanen del Consejo Universitario.

Capítulo VIII.

Del Plan de Estudios y Métodos de Enseñanza

Art. 44.- El plan de estudio de la carrera de Cirujano Dentista, es el aprobado por el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Campeche.

Plan de Estudios:

Primer semestre	Hrs. Sem.
Odontología preventiva y social.	5
Anatomía Humana	7
Histología y Embriología.	7
Anatomía Dental I	7
Materiales dentales.	7
Total	33

Segundo Semestre	Hrs. Sem.
Odontología Preventiva y Social II	5
Fisiología Humana.	6
Microbiología	7
Patología General.	6
Anatomía dental II	7
Idioma maya	2
Total	34

Tercer Semestre	Hrs. Sem.
Odontología Preventiva y Social III	5
Radiología y Práctica I	7
Bioquímica	7
Patología Buco-dental.	6
Clínica de Operatoria Dental I	7
Total	32

Cuarto Semestre	Hrs. Sem.
Odontología Preventiva y Social IV	5

Radiología y Práctica II	7
Farmacología	5
Clínica de Exodoncia I	7
Clínica de Operatoria Dental II	7
Anestesia	4
Total	35

Quinto Semestre	Hrs. Sem.
Odontología Preventiva y Social V	4
Prótesis Parcial Fija y Removible I	7
Clínica de Prostodoncia I	7
Clínica de Operatoria Dental III	7
Clínica de Exodoncia II	6
Iniciación a la Clínica	5
Total	36

Sexto Semestre	Hrs. sem.
Prótesis Parcial Fija y Removible II	6
Clínica de Prostodoncia II	6
Clínica de Exodoncia II	7
Clínica de Operatoria Dental III	7
Clínica de Endodoncia I	7
Terapéutica Médica	4
Total	37

Séptimo Semestre	Hrs. Sem.
Prótesis Parcial Fija y Removible III	7
Clínica de Prostodoncia III	7
Clínica de Endodoncia III	7
Ortodoncia I	7
Medicina Estomatológica	5
Técnicas Quirúrgicas	3
Total	36

Octavo Semestre	Hrs. Sem.
Clínica Integral I	7
Clínica Infantil I	7
Cirugía Bucal I	7
Ortodoncia II	6
Parodoncia I	6
Organización de Consultorios	3
Total	36

Noveno Semestre	Hrs. Sem.
Clínica Integral II	7
Clínica Infantil II	7
Cirugía Bucal II	7
Oclusión	5
Parodoncia II	7
Ética profesional	2
Total	35

Art. 48.- Los alumnos que hubieren aprobado todas las materias que integran el Plan de Estudios y que no presentaron su Examen Profesional dentro del término de tres años, a partir de la última materia aprobada, deberán volver a llevar el último curso de la carrera.

Capítulo IX. De los Exámenes

Art. 49.- Para evaluar los conocimientos adquiridos de los alumnos en cada una de las distintas materias que integran el Plan de Estudio de la Facultad, se establecerán cuatro tipo de exámenes.

- a) Parciales.
- b) Ordinarios.
- c) Extraordinarios.
- d) A Título de Suficiencia.

Art. 50.- Son Exámenes parciales los que se aplican a los alumnos con el fin de evaluar sus conocimientos adquiridos en una signatura o su equivalente, de acuerdo con el avance del programa de estudios en vigor, éstos exámenes serán escritos.

Art. 51.- Al iniciar el curso escolar cada maestro informará a los alumnos acerca del número de exámenes que aplicará durante el curso, el valor de los mismos y de los demás elementos que tomará en cuenta para emitir su respectiva calificación.

Art. 52.- La calificación de los exámenes parciales, ordinarios, extraordinarios y a título de suficiencia estará graduada del cero al diez y la mínima aprobatoria será de seis puntos.

Art. 53.- Son requisitos indispensables para presentar exámenes: parciales, ordinarios, extraordinarios y a título de suficiencia:

- a) Estar matriculado en la asignatura objeto de examen.
- b) Haber asistido cuando menos el ochenta por ciento del total de las clases.
- c) En el caso de materias teórico-prácticas se requiere haber cumplido con los trabajos que marquen los programas respectivos.
- d) Haber aprobado todas las asignaturas del curso inmediato anterior.
- e) Presentarse en las fechas y horas establecidas por los mismos.
- f) Los demás requisitos exigidos por la Dirección de Control Escolar de la propia Universidad.
- g) Los que como medida de orden imponga la Dirección de la Facultad.

Art. 54.- Los exámenes ordinarios, extraordinarios y a título de suficiencia podrán ser escritos u orales, en caso de ser orales deberán ser con dos sinodales nombrados por el Director de la Facultad.

Art. 55.- Al término de cada curso se aplicará a los alumnos en cada una de las asignaturas impartidas, un examen ordinario a quienes tengan como mínimo seis de calificación de las evaluaciones parciales.

Art. 56.- De cada examen el Secretario levantará un acta en la que conste el nombre de los sinodales, de los sustentantes y de la asignatura objeto de examen.

Art. 57.- El profesor de cada cátedra solo podrá ser eximido de formar parte de l sínodo de la asignatura a su cargo, por causa justificada ante el Director de la Facultad, quien en tal caso designará al profesor que deba sustituirle.

Art. 58.- De las calificaciones:

El sistema de calificaciones a observar será el siguiente:

- a) El mínimo para obtener derecho a examen extraordinario. c) Cuatro puntos como mínimo para obtener derecho a examen a título de suficiencia.
- b) Con menos de cuatro puntos el alumno deberá necesariamente cursar de nuevo la asignatura.
- e) En las asignaturas teóricas-prácticas el alumno deberá acumular como mínimo el 80 % de los trabajos prácticos solicitados por el profesor al principio del curso, para tener derecho a examen ordinario, independientemente de la calificación mínima aprobatoria.
- f) Los trabajos realizados en brigadas tendrán validez hasta el 20 % del total de la práctica requerida, siendo que el otro 80 % deberá ser realizado en la facultad o en las instituciones oficiales apoyadas por la Facultad.

Capítulo X. Del Examen Profesional

Art. 61.- Todo alumno que haya cursado y aprobado los estudios de la carrera y que aspire a obtener el título de Cirujano dentista, estará obligado a presentar un examen profesional con las siguientes modalidades: a) Tesis individual, b) Cursos de opción a titulación.

a) Tesis individual: El pasante podrá sustentar una tesis que consistiría en una disertación por escrito sobre un tema de investigación que represente interés y utilidad para la profesión, previa aprobación del tema y asesoramiento.

b) Cursos en opción a titulación: El pasante podrá participar y aprobar los seminarios que en opción a titulación asigne la Dirección de la Facultad con calificación mínima de siete.

Después de aprobar el seminario que en opción a titulación le asigne la facultad, el pasante podrá solicitar su examen profesional a los seis meses un día de su servicio social.

Art. 62.- El Pasante podrá presentar su examen profesional deberá efectuar un donativo de 400,000.00 (cuatrocientos mil pesos m/n) en libros o instrumental, indexado ante el salario mínimo vigente, para incrementar el acervo bibliográfico, de la facultad, o el mejor desempeño de la práctica clínica. Así como haber cumplido con el servicio social, que es el lapso durante el cual, el pasante expone sus conocimientos y las capacidades adquiridas durante el curso de sus estudios al servicio de la colectividad.

El servicio social se caracteriza por la realización de actividades primordialmente preventivas y de mayor urgencia en las diferentes plazas según las normas establecidas por la Dirección General de Servicios Coordinados de salud Pública del estado de la Secretaría de salud, así como los requisitos de satisfacción que exigen la jefatura de las diferentes instituciones de servicio social de la Universidad Autónoma de Campeche.

Art. 63.- El jurado del examen profesional estará integrado por cinco sinodales de los cuales cuatro serán cirujanos dentistas y un Médico Cirujano o Químico Farmacéutico Biólogo.

Art. 64.- Para ser sinodal se requiere:

- a) Ser profesor de la facultad en ejercicio activo.
- d) Tener una actividad docente mínima de un año.
- c) A solicitud expresa, el Director podrá autorizar como sinodal a un Cirujano dentista distinguido, no perteneciente al cuerpo docente de la facultad.

Art. 65.- Actuará como Presidente Jurado, el sinodal que mayor antigüedad docente entre los propietarios, salvo que figure el Director como sinodal, en cuyo caso será quien presida.

Art. 66.- El Presidente del Jurado procurará que se efectúe un intercambio de opiniones entre todos los integrantes del mismo, antes de la emisión del dictamen sobre el resultado y será quien comunique a la Dirección de la facultad cualquier acuerdo que tome el sínodo.

Art. 67.- Los integrantes del Jurado sólo podrá excusarse de no participar, cuando tengan motivo justificado para ello, deberán expresarlo a la Dirección de la facultad a más tardar tres días hábiles posteriores a la fecha en que hayan recibido la notificación de su nombramiento. Una vez transcurrido este plazo se entenderá que acepta la designación.

Art. 68.- El Secretario de la Facultad entregará un ejemplar de la tesis a cada uno de los sinodales propietarios.

Art. 69.- Los sinodales deberán emitir su voto sin que estén obligados a discutirlo salvo en el caso en que el resultado de la votación sea reprobatorio.

EXAMEN ORAL

Art. 70.- Una vez que se hayan cumplido los requisitos que se señalan en este Reglamento, se celebrará el examen oral en el lugar, fecha y hora que se indique.

Art. 71.- El Presidente tendrá a su cargo la instalación del Jurado y la Dirección del examen cuidando que se realice dentro de las normas reglamentarias con la solemnidad que se requiere. Podrá en todo momento hacer las observaciones que estime pertinentes tanto a los sinodales como al sustentante.

Art. 72.- Incurrirán en las sanciones que establece la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche, los sinodales que no asistan al examen sin motivo justificado. No se considera como tal, el simple aviso de no concurrencia. La Dirección de la facultad registrará la falta de asistencia de los sinodales en su expediente y en su caso la justificación recibida.

Art. 73.- En ningún caso podrá realizarse el examen profesional a falta de sinodal.

Art. 74.- Salvo motivos especiales a juicio del Presidente del Jurado, el orden en que deberá llevarse a cabo la réplica por los señores sinodales será el inverso a su antigüedad docente.

Art. 75.- El Examen deberá versar principalmente sobre la tesis o el Seminario de Investigación, pero los sinodales tendrán libertad para interrogar sobre cualesquiera otras cuestiones conexas, o que sean pertinentes al ejercicio profesional.

Art. 76.- Cada sinodal procurará emplear un tiempo mínimo de 15 minutos y no mayor de 25 minutos, siendo objetivo e impersonal en su participación, evitando críticas directas hacia las afirmaciones de los otros sinodales que le hayan precedido en el uso de la palabra.

Art. 77.- Concluida la réplica de los cinco sinodales se procederá a la votación que será secreta, y según su resultado se darán cualquiera de las calificaciones siguientes, que se asentará en el Acta del examen que se realice.

- a) Aprobado con mención honorífica.
- b) Aprobado.
- c) Suspenso.

Art. 78.- Solamente se podrá otorgar mención honorífica cuando exista unanimidad de los sinodales para dicha concesión y concurran además los siguientes requisitos:

- a) Que no haya reprobado ninguna materia en la carrera.
- b) Que tenga un promedio de calificaciones de 9 en adelante.
- c) Que su tesis se califique como excepcionalmente valiosa y de investigación.

Art. 79.- Tomada la votación, el Presidente declarará el resultado del examen (aprobado o suspendido) y el Secretario levantará el acta que firmarán todos los sinodales y en la que se hará constar las resoluciones del jurado. A continuación el Secretario tomará el sustentante la protesta de que su actuación profesional la sujetará a las normas éticas.

Art. 80.- El sustentante que sea reprobado en examen profesional podrá solicitar un segundo examen solo por una vez, después de transcurridos por lo menos seis meses, contados a partir de la fecha en que resultó reprobado como señala el artículo 87 del Reglamento de Pruebas y Exámenes Profesionales de la propia universidad.

Capítulo XI.
Servicio Social

Art. 81.- Todo alumno de la Facultad de Odontología antes de sustentar el examen profesional esta obligado a prestar a la comunidad el servicio social de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Campeche.

Art. 82.- Los alumnos al seleccionar el sitio para prestar el servicio social en las diferentes plazas que ofrecen las instituciones, estarán sujetos al lugar que ocupen de acuerdo al promedio general de la carrera.

Art. 83.- Los alumnos al ser asignados a sus plazas del Servicio Social estarán regidos por el reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Campeche y la Legislación Vigente.

Art. 84.- Para prestar el servicio social se necesita haber aprobado todas las asignaturas del último curso de la carrera.

Art. 85.- Los pasantes que realicen su servicio Social en la facultad de odontología de la Universidad Autónoma de Campeche, estarán sujetos en horarios y actividad a los requerimientos de la institución y lo no previsto será resuelto por el Director de la Facultad.

Capítulo XII.
De la Biblioteca

Art. 86.- La facultad contará con una biblioteca especializada que proporciona un servicio adecuado a los alumnos, maestros y demás personas interesadas y que funcionará de acuerdo con las disposiciones y acuerdos que emita el Director de la facultad.

Capítulo XIII.
De la Unidad de Posgrado e Investigación

Art. 87.- Son estudios de posgrado de la facultad de odontología de la Universidad Autónoma de Campeche, los que se realizan al concluir los estudios de Licenciaturas, conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Posgrado e Investigación de la Universidad Autónoma de Campeche.

Art. 88.- Son requisitos para ser jefe de la Unidad de Posgrado e Investigación, los establecidos en el reglamento de Posgrado e Investigación de la Universidad Autónoma de Campeche.

Art. 89.- Los objetivos de los estudios de posgrado son:

- a) De especialización.
- b) De maestría.
- c) De doctorado.

Art. 90.- Los cursos de actualización impartidos por la Facultad tienen la finalidad de ofrecer a los profesionales la oportunidad de renovar sus conocimientos y especialidades.

Art. 91.- Los cursos de especialización tiene como objeto preparar especialistas en las distintas ramas odontológicas, proporcionándoles conocimientos amplios de un área determinada y adiestrándoles en el ejercicio práctico de la misma.

Art. 92.- La maestría tiene las siguientes finalidades:

- a) Preparar personal docente de alto nivel .

- b) Dar información en los métodos de investigación científica.
- c) Desarrollar en el profesional una alta capacidad técnica y metodológica.

Art. 93.- El doctorado tiene la finalidad de formar profesionales para la investigación y producción científica original de alto nivel odontológico.

Art. 94.- La Universidad otorgará, a los interesados por haber terminado satisfactoriamente estudios de posgrado:

- a) Diploma en los cursos de especialización.
- b) Grado de Maestro.
- c) Grado de Doctor

El diploma no confiere grado académico.

Art. 95.- Todo lo concerniente al funcionamiento de los cursos de posgrado estará regido por el Reglamento de Posgrado e Investigación de la Universidad Autónoma de Campeche.

Capítulo XIV. De las Cuotas de Recuperación

Art. 96.- Las cuotas de recuperación por servicios de clínicas que a continuación se enlistan; aumentaran cada vez y en la misma proporción en que se incremente el salario mínimo general de la zona de Campeche, zona sur.

Extracciones	\$ 5,000.00
Resinas	\$ 10,000.00
Resinas Fotocurables.	\$ 50,000.00
Extracciones Infantiles	\$ 2.50.00
Amalgamas	\$ 7,000.00
Profilaxis	\$ 5,000.00

PRÓTESIS

Incrustaciones de acero cromo.	\$ 25,000.00
Intermedia-soporte Veener de puente fijo.	\$ 35,000.00
Unidad de Puente removible.	\$ 25,000.00
Ganchos adicionales (puente fijo)	\$ 25,000.00
Barra palatina X 3 unidades	
Barra lingual X 2 unidades	\$ 26,000.00
Corona tres-cuartos	\$ 40,000.00
Corona Veener de acero cromo	\$ 90,000.00
Corona Veener de porcelana	\$ 25,000.00
Corona Jacket	\$ 30,000.00
Corona cuatro-quintos o totales.	\$ 30,000.00
Espiga o endoposte.	\$ 30,000.00

ENDODONCIA

Tratamiento de conducto	\$ 30,000.00
Pulpotomías	\$ 10,000.00
Recubrimientos	\$ 10,000.00
Cirugías	\$ 30,000.00
Operculectomías	\$ 25,000.00

PROSTODONCIA

Placa total superior o inferior	\$ 120,000.00 c/u
Placa Parcial superior o inferior de 4 a 6 unidades.	\$ 70,000.00
Placa Parcial superior o inferior de 7 o más unidades.	\$ 90,000.00
Ganchos de wipla	\$ 12,000.00
Ganchos colados.	\$ 20,000.00
Cementaciones.	\$12,000.00
Rebase de placa	\$ 20,000.00
Reparación de placa.	\$ 15,000.00
* Los provisionales se pagan aparte	\$ 15,000.00
* Las repeticiones de Alginato con yeso	\$ 10,000.00 c/u.

Art. 97.- la cuota de laboratorio para los alumnos del primer ingreso será \$50,000.00 (SON CINCUENTA MIL PESOS M/N), y aumentará cada vez y en la misma proporción en que se incremente el salario mínimo general de la zona de Campeche, zona sur.

Capítulo XV.
De las Disposiciones Generales

Art. 98.- Todos los casos no previstos en el presente Reglamento Interno de la facultad conforme a lo que establece la Legislación Universitaria, Reglamento emanados de la misma, así como lo que disponen las disposiciones reglamentarias que emita el H. Consejo Universitario, el Rector de la Universidad, o la Dirección de la facultad de Odontología.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

Aprobado en Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario de fecha 13 de julio de 1992.